

I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO  
SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA ORDINARIA N° 108 07-11-2011

CONCEJO MUNICIPAL

Quilaco 07 de noviembre del 2011, siendo las 10,35 horas se da inicio a la sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 108 presidida por el ALCALDE FREDY BARRUETO VIVEROS, participan además los siguientes Concejales.

PABLO CABEZAS LASTRA  
EDGARDO SOLAR JARA  
GABRIEL ROA RETAMAL  
JAIME SANHUEZA PARRA  
JORGE VALLEJOS CORDOVA  
EDISON RUIZ AMIGO

Como Secretario Municipal D. Sandro Figueroa

**TEMARIO**

- 1.-APERTURA SESIÓN
- 2.-LECTURA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
- 3.-LECTURA CORRESPONDENCIA DESPACHADA
- 4.-TEMAS A APROBAR POR EL CONCEJO
- 5.-MODIFICACIÓN SUBROGANCA ALCALDE DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN ARTICULO N° 62 ESTATUTO ADMINISTRATIVO FUNCIONARIOS MUNICIPALES
- 6.-EXPOSICION CONCEJAL SR. GABRIEL ROA
- 7.-VARIOS
- 8.-CIERRE SESIÓN

2.-LECTURA CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

-Certificado de reposo médico D. Jaime Sanhueza, por la inasistencia al concejo extraordinario N° 37 el día 19 octubre.  
-Invitación Asociación Chilena de Municipalidades a 4° Congreso Nacional de Concejales, a efectuarse en la ciudad de Viña del Mar desde el día 14 al 18 de noviembre del 2011

SR. ALCALDE: Votemos la asistencia del Concejal Vallejos

CONCEJAL SANHUEZA: Aprobado  
CONCEJAL SOLAR: Aprobado  
CONCEJAL CABEZAS: Aprobado  
CONCEJAL RUIZ: Aprobado  
CONCEJAL ROA: Aprobado  
SR. ALCALDE: Aprueba

**Se aprueba asistencia del Concejal Vallejos al 4° Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la**

**ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.**

Concejal Solar

CONCEJAL SANHUEZA: Aprobado

CONCEJAL VALLEJOS: Aprobado

CONCEJAL CABEZAS: Aprobado

CONCEJAL RUIZ: Aprobado

CONCEJAL ROA: Aprobado

SR. ALCALDE: Aprueba

**Se aprueba asistencia del Concejal Solar al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.**

Concejal Cabezas

CONCEJAL SANHUEZA: Aprobado

CONCEJAL VALLEJOS: Aprobado

CONCEJAL SOLAR: Aprobado

CONCEJAL RUIZ: Aprobado

CONCEJAL ROA: Aprobado

SR. ALCALDE: Aprueba

**Se aprueba asistencia del Concejal Cabezas al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.**

Concejal Ruiz

CONCEJAL SANHUEZA: Aprobado

CONCEJAL VALLEJOS: Aprobado

CONCEJAL SOLAR: Aprobado

CONCEJAL CABEZAS: Aprobado

CONCEJAL ROA: Aprobado

SR. ALCALDE: Aprueba

**Se aprueba asistencia del Concejal Ruiz al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.**

Concejal Roa

CONCEJAL SANHUEZA: Aprobado

CONCEJAL VALLEJOS: Aprobado

CONCEJAL SOLAR: Aprobado

CONCEJAL CABEZAS: Aprobado

CONCEJAL RUIZ: Aprobado

SR. ALCALDE: Aprueba

**Se aprueba asistencia del Concejal Roa al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.**

3.-LECTURA CORRESPONDENCIA DESPACHADA: No hay

## 5.-MODIFICACIÓN SUBROGANCA ALCALDE DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN ARTICULO N° 62 ESTATUTO ADMINISTRATIVO FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SR. ALCALDE: De acuerdo a lo contemplado en el artículo N° 62 de la ley 18.695, en 1° orden para mi subrogancia D. Sandro Ariel Figueroa Muñoz, director de Secplan y Administrador Municipal; en 2° lugar D. Claudio Andrés Melo Pérez, director DIDECO; en 3° lugar D. Héctor José Quezada Moraga, Tesorero Municipal

## 6.-EXPOSICION CONCEJAL SR. GABRIEL ROA

(Se adjunta oficio N° 5/2011)

CONCEJAL ROA: El ordinario que entregue reduce o transcribe casi la totalidad de las materias que se trataron, pero la presentación que voy hacer la limite a aquellos aspectos en que era importante tomar cierto conocimiento porque son cuestiones más contingentes, en términos generales el curso fue bastante positivo, los expositores fueron cuatro abogados de la Asociación Chilena de Municipalidades, y han tenido participación en varios proyectos de ley como asesores de la Asociación Chilena, es gente que se maneja bastante bien en los temas

**LEY 20.500 ASOCIACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**OBJETIVOS:**

- 1.- Fijar un marco legal común para todas las asociaciones que no se rigen por un estatuto jurídico especial;
- 2.- Incentivar la creación de asociaciones de interés público;
- 3.- Establecer una regulación básica para el trabajo del Voluntariado
- 4.- Modificar diversos cuerpos legales entre los cuales se encuentra la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de fortalecer la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

**LEGISLACION OBLIGA A GENERAR INSTANCIAS DE MAYOR PARTICIPACION CIUDADANA**

- Cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local.
- En cada municipalidad existirá un consejo para asegurar la participación de las organizaciones comunitarias, territoriales, funcionales, etc.
- Consagración de las audiencias públicas por medio de las cuales el alcalde y el concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal
- El establecimiento de una oficina de partes y reclamos abierta a la comunidad. (Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Las normas sobre plebiscito comunal (Arts. 99 y siguientes L.O. C. Municipalidades n° 18.695).

#### OBLIGACIONES PARA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

- El consejo **se reunirá a lo menos 4 veces** por año bajo la presidencia del alcalde.
- Los consejeros **durarán cuatro años** en sus funciones.
- Cada municipalidad **deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.** (art. 94 L.O.C.M)

#### Art. 94 inc. 9 L.O.C.M

- Constituye un **deber** para el citado consejo en el **mes de marzo** de cada año, pronunciarse respecto de la cuenta pública del alcalde, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo municipal, y podrá interponer el recurso de reclamación. (inc. 9º art. 94 L.O.C:M).

#### Disposición contradictoria con el art. 67

- El art. 67 de la Ley n° 18.695 establece como obligación que *"el alcalde deberá dar cuenta pública al concejo y al consejo de organizaciones de la sociedad civil, a más tardar en el mes de **abril** de cada año, de su gestión anual y de la marcha de la municipalidad"*.

## ¿Derogación tácita?

- Podríamos entender que el art. 67 se encontraría derogado tácitamente por el art. 94, en lo que dice relación con la oportunidad de dar cuenta pública al alcalde al concejo municipal y al consejo de organizaciones de la sociedad civil, *debiendo rendirse en algún momento del mes de marzo de cada año.*
- Art. 94 modificado por la reciente ley 20.500.

## Art. 17 ley 20500

- *"las personas jurídicas a que se refiere este título (organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y todas las de interés público) que reciban fondos públicos, en calidad de asignaciones para la ejecución de proyectos, subvenciones o subsidios, o a cualquier otro título, deberán informar acerca del uso de estos recursos, ya sea publicándolo en su sitio electrónico o, en su defecto, en otro medio".*
- Dar a conocer anualmente su balance contable.

## Responsabilidad del Alcalde:

- El alcalde deberá informar al consejo acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las modificaciones al plan regulador. Dicho consejo tendrá **15 días hábiles** para formular sus observaciones (art. 94 inc. 8°L.O.C.M)
- Deberá dar cuenta pública no solamente al concejo municipal, sino también al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.
- Convocar y presidir el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

### Concejo Municipal:

- **Se establece la incompatibilidad de cargos.**
- Corresponderá al concejo municipal otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal **previo informe escrito** del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

- Pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, a **solicitud del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil**, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía, y
- Informar a las **organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna**, cuando éstas así lo requieren, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad.

### Responsabilidad de los secretarios municipales:

- Mantener en un archivo actas de las sesiones del consejo comunal, la ordenanza de participación ciudadana y el reglamento del consejo.
- Actuar como ministro de fe del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Revisar la solicitud de constitución de una asociación (corporación) o fundación sin fines de lucro.
- Archivar copia de los antecedentes de la persona jurídica y remitirla al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

- Enviar al Servicio de Registro Civil e Identificación, **semestralmente**, y para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, una copia digital de los registros públicos. (De acuerdo al art. 13 de ésta ley "el retraso o la falta de remisión de los antecedentes de las personas jurídicas al Registro, o de su inscripción en él, se mirará como infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa".)

#### PLEBISCITOS COMUNALES (de carácter vinculante)

- El alcalde someterá a plebiscito:
  - a) Con acuerdo del Concejo
  - b) A requerimiento de 2/3 de los concejales
  - c) A solicitud de los 2/3 de los integrantes del consejo comunal de organizaciones, ratificada por los 2/3 de los concejales.
- Por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna (5%)

#### Materias:

- **administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal.**
- **a la aprobación o modificación del plano comunal de desarrollo.**
- **a la modificación del plan regulador .**
- **otras de interés para la comunidad local.**

## Reglamento Consejo Comunal

- Materias no contempladas:

1° El art. 95 de la L.O.C.M letra d) que prescribe que para ser miembro del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil se requiere *"no haber sido condenado a delito que merezca pena aflictiva"*.

- Como hacer efectivo el cumplimiento de este requisito?

## Certificado de Antecedentes

- Incorporar en el Reglamento una disposición que establezca la obligatoriedad por parte de los candidatos de presentar al momento de inscripción de sus candidaturas su certificado de antecedentes.
- Renovar anualmente los antecedentes.

## 2° Proceso eleccionario:

- , se recomienda incorporar una disposición que haga aplicable en lo pertinente la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios. (Esto facilita el proceso mismo, en cuanto a constitución de mesas, elaboración de votos, escrutinio, etc.).

## Plazos:

- La Ordenanza y Reglamento deben dictarse dentro de 180 días siguientes a la publicación de la ley.
- Los Consejos deben quedar instalados en el plazo de 60 días contados desde la publicación del Reglamento.
- Según ello debe fijarse el día de cese de funciones del Cesco.
- 10 días antes de esto debe verificarse la elección de los integrantes del C.O.S.C.

- 30 días antes de la elección, el Secretario Municipal debe confeccionar el listado de quienes tienen derecho a participar en el proceso electoral.
- 31 días antes de la elección, el Secretario Municipal debe considerar en este listado a las organizaciones de interés público de la comuna que figuren en el Catastro de Organizaciones de Interés Público.
- 7 días después de la publicación del listado, dentro de este plazo se puede reclamar ante el Concejo Municipal.
- 3 días de plazo tiene el Concejo para fallar este reclamo.

## Plebiscitos y consultas no vinculantes

- Existe en discusión en el Congreso Nacional un proyecto de ley relativo a los "plebiscitos o consultas comunales no vinculantes" que introduciría nuevas reformas a la Ley 18.695.
- el Ejecutivo propone simplificar ciertos requisitos y procedimientos para su realización y elimina parte de los costos adicionales que ellos significan y que impiden, en la práctica, que las comunas de más escasos recursos puedan organizar estas instancias de participación ciudadana directa.
-

- Ampliación de materias.
- **Sólo el alcalde, con acuerdo del concejo, podría someter a plebiscito materias referidas a fondos municipales (esto genera una duda ya que prácticamente toda la gestión municipal queda contemplada en el presupuesto con indicación de los respectivos ingresos y gastos)**

#### Ordenanza de consultas no vinculantes

- Periodos en los que podrán celebrarse consultas no vinculantes.
- Plazos y formalidades para su convocatoria.
- Forma en que se realizará.
- Zona geográfica, unidades vecinales u organizaciones funcionales que podrán participar.

#### **LEY N° 20.527 ASOCIATIVISMO MUNICIPAL (Art. 141 y ss. L.O.C.M)**

- Ley 20.527, publicada en el Diario Oficial el 6 de Septiembre del año 2011, (modifica los arts. 141 y ss. de la L.O.C.M)
- Viene a solucionar los problemas que actualmente enfrentan las asociaciones de municipalidades en cuanto a autonomía financiera, gestión de recursos y personal.

**Con esta nueva ley existen dos tipos de asociaciones municipales:**

- 1) Con personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro.
- 2) Sin personalidad jurídica. Rigen según las disposiciones legales referidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades antes de entrar en vigencia la Ley N° 20.527.

**El objeto de las asociaciones municipales, será:**

- - 1) Atención de servicios municipales comunes.
  - 2) Ejecución de obras de desarrollo local.
  - 3) Realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que a los municipios les sean propios.
  - 4) Capacitación funcionarios municipales, alcaldes y concejales, etc.
- El procedimiento para obtener personalidad jurídica será un administrativo simple, ágil y económico.
- El personal que trabaja en estas organizaciones se registrará por las normas labores y previsionales del sector privado.

**CONTROL DE ESTAS NUEVAS ASOCIACIONES :**

- Contraloría General de la República en relación a los aportes municipales que se entregan a las asociaciones municipales.
- SUBDERE sobre el cumplimiento de las finalidades establecidas en los estatutos de la asociación.
- Dirección del Trabajo sobre la relación laboral del personal.

## PATRIMONIO:

- Las cuotas de incorporación
- Cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias
- Donaciones
- Producto de bienes y servicios
- Venta de activos y por erogaciones
- Subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, o entidades públicas, nacionales o internacionales
- Demás bienes que adquieren a su nombre.

- Las asociaciones municipales que se encuentren vigentes en el Registro Único de Asociaciones Municipales, serán sujeto de subvención proveniente de entidades públicas nacionales, fondos concursables o todo otro aporte de recursos de esta naturaleza.
- Las municipalidades socias no podrán otorgar garantías reales, ni cauciones de ninguna especie, respecto de las obligaciones que puedan contraer las asociaciones que las que pertenezcan.

- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
- Las asociaciones municipales que se encuentran constituidas podrán gozar de personalidad jurídica por el simple depósito de sus estatutos en la SUBDERE, ajustándose a lo prescrito en los arts. 141 y 143 de la L.O.C.M.

### INCREMENTO PREVISIONAL D.L. 3.501

- Situación actual que enfrentan los municipios.
- Opinión del Contralor Nacional, CDE, SUBDERE, Doctrina que está predominando en la Corte Suprema.
- Dictamen 8466, de Febrero del año 2008, origina toda la confusión al señalar, respecto del funcionario del Servicio de Salud de la Araucanía, que dicho incremento se calcula sobre el total de las asignaciones que se perciben como remuneración.

- Sin embargo, a la fecha existían ya muchos dictámenes anteriores que indican lo contrario y que se encuentran plenamente vigentes (ej. 329 del 2006 y 060200 del 2008, entre otros). Ellos indican que dicho incremento se calcula exclusivamente sobre asignaciones de carácter *habitual, permanentes e imponibles existentes al 28 de Febrero de 1981 y no a los creados con posterioridad.*

- Dictámenes posteriores han obligado a los municipios a corregir el cálculo y solicitar devolución a los funcionarios.

## Cortes de Apelaciones

- Han fallado de manera disímil, pero en ningún caso han reconocido el derecho de los funcionarios municipales a percibir el citado incremento
- Se han rechazado recursos en consideración a la competencia exclusiva de la CGR en materia de remuneraciones.
- Se han rechazado recursos en consideración a que no existiría un derecho indubitado (del que no existe duda) que proteger mediante la acción de protección, sin entrar al fondo del asunto;
- Se han acogido recursos de los funcionarios solo en cuanto a que no procedería la devolución de cierto periodo en discusión y rechazan la pretensión de mantener el pago del incremento; y
- Se acogió recursos en consideración a que no habría existido un acto debidamente fundado por parte de los municipios, para dejar de pagar el incremento, incurriendo por tanto, en una actuación arbitraria e ilegal.

- La Corte Suprema por su parte ha rechazado todos los recursos que han sido presentados por los funcionarios municipales, por razones de forma o de fondo.
- Otras acciones judiciales que han intentado los funcionarios, son:
- Acciones de nulidad de derecho público del dictamen de la CGR y contra municipios para el pago del incremento.
- Juicios laborales de funcionarios contra municipios (Que en su totalidad han fallado en contra de los funcionarios; y
- Transacciones judiciales entre municipios y funcionarios.

## INTERVENCION DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.-

- Contraloría General de la República, con motivo de la transacción suscrita por la I. Municipalidad de Los Vilos, en la causa rol 19.967, del 2010, del 3er. Juzgado de Santiago, informó y remitió al CDE listado de juicios detectados en los que se han celebrado avenimientos, transacciones y conciliaciones por parte de municipios.

El CDE ha comenzado a hacerse parte en muchos juicios, y realizará las siguientes acciones:

- 1. Requerir la nulidad de las transacciones celebradas entre funcionarios y municipalidades por objeto ilícito.
- 2. Interponer querrelas criminales en contra de alcaldes y concejales que aprobaron estas transacciones por los eventuales delitos de fraude al fisco.
- 3. Interponer querrelas criminales en contra de alcaldes, concejales y funcionarios por el delito de asociación ilícita

#### INFORME DE CONTRALORIA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

- De los 345 municipios existentes, 286 de ellos, han realizado pagos indebidos por concepto del incremento previsional, por un monto total de \$ 14.113.903.338 (a la fecha del informe).
- Desde el mes de noviembre del año 2010 hasta la fecha, la Contraloría ha recibido cerca de 100 presentaciones de municipalidades, tendientes a eludir el cumplimiento de las resoluciones que ordenaron el reintegro de las sumas pagadas indebidamente por concepto de incremento previsional, valiéndose de las más diversas justificaciones para ello.

#### POSICION FINAL DE CONTRALORIA

- El Contralor manifestó estar llano a revisar la situación de cada municipio y ejercer la facultad de condonar, **sólo por pagos anteriores a Octubre del 2009.**
- La liberación referida se efectuará atendiendo a los periodos pagados y a la actitud asumida por el municipio, grado de persistencia en el pago, y al nivel de participación de cada funcionario en la decisión de efectuar la cancelación.
- La solicitud de liberación o condonación se ejercerá a petición de cada funcionario o ante una presentación colectiva del municipio, debidamente facultado por los servidores públicos.

- En caso de efectuarse la petición por parte de los municipios, se deberá acompañar una nómina de los funcionarios y el detalle de las sumas percibidas por cada uno de ellos.
- Se iniciarán los correspondientes juicios de cuentas a los alcaldes que han mostrado una rebeldía mas allá de lo razonable, en el acatamiento de la jurisprudencia de Contraloría, en orden a la improcedencia del pago y en contra de los municipios que han celebrado transacciones judiciales o extrajudiciales.

## Proyecto de Ley

- - Lograr un equilibrio entre los distintos funcionarios municipales del país, ya que existen municipios que han pagado 24 meses y más y aquellos que no han pagado nunca.
- - Surge como alternativa establecer un criterio de pago, por una sola vez equivalente a doce meses de incremento previsional sobre el total de las remuneraciones, por la vía de un bono único.
- - Los funcionarios que ya han recibido este pago, solo recibirán la diferencia entre lo percibido y el bono, de modo tal que los que percibieron doce meses o mas nada percibirán por este concepto.

- - Se declara bien pagado el incremento percibido por funcionarios municipales hasta el equivalente a doce meses.
- - El financiamiento será de cargo fiscal, estableciéndose en el proyecto la forma en que opere tal aporte.

- Tal como se presenta el escenario, se ve mucho más probable una solución judicial al problema, así como insistieron muchas asociaciones de funcionarios y municipios, en judicializar la controversia, ahora tendrán que asumir las consecuencias de juicios de cuentas y acciones de nulidad de juicios y transacciones, y querellas criminales. Esto sin excluir la posibilidad de iniciar las acciones que correspondan ante el Tribunal Electoral Regional y TRICEL en segunda instancia y obtener la remoción de alcaldes y concejales.

### RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE LAS MUNICIPALIDADES

- Art. 38 inc. 2º de la C.P.R prescribe que *"cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño."*

- Art. 152 de la ley 18.695 *"Las municipalidades incurrirán en responsabilidad por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio"*.
- Art. 4 de la ley 18. 575 (Bases de la Adm. Eº) *"El estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran afectar al funcionario que los hubiere ocasionado"*
- Art. 42 *"Los órganos de la Administración serán responsables del daño que causen por falta de servicio. No obstante el estado tendrá derecho a repetir en contra del funcionario que hubiera incurrido en falta personal"*.

## ¿ Que entendemos por falta de servicio?

- No existe definición legal.
- Doctrina y jurisprudencia están de acuerdo a que se entiende por "falta de servicio":
  - 1) Cuando el órgano debiendo actuar no lo hace. Por ejemplo el MOP repara un puente sin cumplir con la obligación de señalizar las obras en la vía o la DOM no inspecciona las obras .
  - 2) Cuando el órgano habiendo actuado lo hace deficientemente. Por ejemplo el órgano señala con una iluminación insuficiente o letreros precarios o se inspeccionan las obras deficientemente.
  - 3) Cuando el órgano actúa pero lo hace extemporáneamente.

## Jurisprudencia Judicial.

- Corte Suprema, 8 de Junio del 2010 (Rol 7593-2008)
- **Se condena a municipio a indemnizar perjuicios causados a peatón que sufrió una caída al tropezar con unos pernos sobresalientes en vereda.**
- Doctrina: *"Si un municipio reconoce que le corresponde fiscalizar obras en la vía pública y que cuenta con inspectores para ellos, debe asumir la obligación de indemnizar los perjuicios causados a terceros por no cumplir adecuadamente su labor".*
- "A la municipalidad le corresponde fiscalizar que los trabajos desarrollados (retiro de una garita) quedaran bien hechos y sin riesgos para los usuarios, para eso dispone de inspectores municipales"

- Corte Suprema, 12 de Agosto de 2010 (Rol 3561-2008)
- **Se acoge demanda de indemnización de perjuicios por lesiones sufridas a consecuencia de caída de escultura en un parque**
- Doctrina: *"Municipalidad incurre en una falta de servicio al mantener en un sitio de libre acceso una estructura que por sus características genere riesgos, sin adoptar las medidas tendientes a evitarlos o disminuirlos".*
- " La municipalidad incurrió en falta de servicio, pues actuando dentro de sus atribuciones de administrar bienes nacionales de uso público, tomó una decisión que involucraba riesgo al mantener en un parque público de uso familiar una estructura autosustentable, en circunstancias que era previsible que en esas condiciones dicha estructura podía causar daños a terceros, sin que esa situación fuera advertida por algún medio al público que concurría a visitar la exhibición. Lo anterior permitió la ocurrencia de los hechos".

- Corte Suprema, 20 de enero del 2011 (Rol 2142-2009)
- **Responsabilidad municipal por mal estado de las veredas y falta de señalización.**
- Doctrina: *"Es obligación específica de las municipalidades mantener el tránsito expedito y en condiciones de seguridad para los peatones que se desplazan por las aceras, y en caso de encontrarse éstas en mal estado, advertirles del riesgo que ello trae consigo mediante la instalación de señales adecuadas."*
- El inc. 5° de la ley 18.290 (Ley de Tránsito) establece que la municipalidad respectiva- o el Fisco, en su caso- será responsable de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.

- Corte Suprema, 2009 (Rol 6422-2007)
- Doctrina: **"El ente municipal, incurrió en una falta de servicio dado que no cumplió con su deber de inspeccionar y reparar adecuadamente la calle Maipo, dado que según fluye de las fotografías agregadas a la causa y a lo declarado por los testigos, la acera se encontraba totalmente deteriorada, con varias baldosas sueltas que faltaban; como no lo hizo, con su omisión creó un riesgo y por ende, la demandada se encuentra obligada a responder de todo el daño producido al actor. Se trata en este caso, de una responsabilidad de tipo objetiva, en que se prescinde del elemento culpabilidad, puesto que aquí basta con que haya existido una actividad, omisión o hecho que cause daño, para que nazca el deber de responder por él".**

- Corte Suprema, 28 de enero del 2010 (Rol 2285-2008)
- Doctrina: **"Los daños causados por el mal estado de las veredas y vías públicas en general, también serían responsabilidad del Gobierno Regional."**
- Se condena a municipio a pagar indemnización por los daños que sufrió un particular debido al mal estado de las aceras. El deber de administrar los bienes nacionales de uso público recaído en las municipalidades también comprende el cuidado y conservación de dichos bienes, no solo en función de mantener la integridad del patrimonio público, sino también para precaver lesiones y daños en las cosas por causa de su uso.
- El considerando décimo tercero de esta sentencia sostiene que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.035 (L.O.C. Sobre Gobierno y Administración Regional) que modificó la ley N° 19.175, ya no sería de exclusiva responsabilidad municipal el mantenimiento de las vías públicas de la comuna respectiva, sino también del Gobierno Regional.

## 7.-VARIOS

CONCEJAL SOLAR: Alcalde, yo no se si D. Sandro o D. Mariano le informaron de la última reunión de turismo del fundo Porvenir, ahí hay unos compromisos que tomo la comisión y me gustaría saber de parte de, vamos a tener una reunión en terreno ¿para cuando quedo eso?

CONCEJAL SANHUEZA: No se acordó fecha, se iba a ver como estaba

CONCEJAL SOLAR: Un concejo en terreno que lo vamos hacer en el fundo Porvenir, en la casa de D. Lizardo donde hay vamos a tratar el tema por el ingreso al fundo, que esta super cuestionado, super criticado, por nosotros los concejales y porque también no pudiéramos iniciar ninguna actividad arriba sino tenemos la certeza de que el ingreso esta expedito

SR. ALCALDE: Y ese es el compromiso, que quedo hace bastante tiempo con respecto al tema del camino, los materiales los tiene CONAF pero no tenía la mano de obra

CONCEJAL SOLAR: CONAF ya se confeso Alcalde, dijeron que no tenían plata hasta el 2014

SR. ALCALDE: Pero dijeron que los materiales los tenían

CONCEJAL SOLAR: Dijeron que no había plata para nada más, al extremo que nosotros le planteamos la posibilidad que nosotros pudiéramos contratar un guardia arriba para que fiscalicen, ellos les dan las instrucciones pero que sea aporte de la municipalidad, dos personas

SR. ALCALDE: Los criollos que están

CONCEJAL CABEZAS: Pero remunerados les puedes exigir, porque así le pides favores no más

CONCEJAL SOLAR: Lo más probable es que nosotros llevemos los animales... (sin grabadora) de hacer el concejo allá para que las autoridades asuman la responsabilidad sobre el tema del ingreso, se ha dicho que si pero el ingreso no esta todavía expedito, nosotros hablamos del 3º concejo

SR. ALCALDE: Del lunes 21

CONCEJAL SOLAR: Jorge y yo estamos ayudando a organizar, nosotros ver gente, quien quiere ir para que se le haga una invitación, con un máximo de 15 y un mínimo de 10, no es nada gratis, todo pagado por ellos, la municipalidad no pone ni un peso para los turistas

CONCEJAL ROA: ¿turistas o alcaldes y concejales de otras comunas?

CONCEJAL SOLAR: Pueden ser alcaldes también, pero hay que llevar turistas reales, pero el esfuerzo que hay que hacer sin grabadora).

Cuando nosotros modificamos la ordenanza, dijimos que en las ramadas se iba a pagar la cuarta parte de la UTM, o sea \$9.000.- las mesas la mitad de la UTM son \$4.500.-, hoy día esta sucediendo que las mesas que se han sacado cuestan \$9.000.-, la interpretación que hace la Sra. Ximena es que es una ramada, a lo mejor hay que clarificar, por ejemplo, un permiso para vender alguna cosa en el cementerio ¿es ramada o una mesa?

CONCEJAL VALLEJOS: Yo traje una interesada y tuvo que pagar \$9.000.- más lo que se paga en SII y no se puede

CONCEJAL CABEZAS: El flujo de personas nuestras al cementerio, es harto menos que la comuna del lado, y ellos pagan \$4.000.-

CONCEJAL SOLAR: La Sra. Ximena esta cobrando el doble y me llevaron a mí el comprobante (sin grabadora)

Sobre el riego del camino de aquí a Loncopangue, porque la junta de vecinos hablo conmigo, la Sra. Nelly Urrutia, la Sra. Roxana Ortiz, la Sra. Teresa y los ciudadanos que viajan de aquí a Rucalhue, que si no hay una solución en corto plazo al polvo, se van a tomar el camino, y se van a tomar el camino en varias partes, yo conversaba con el alcalde y con D. Sandro y le expresaba este desvelo, no se si habrá que hacer una reunión pero el camino tenemos que estar convencidos que de aquí hay que regarlo

CONCEJAL VALLEJOS: Además con el flujo vehicular que hay ahora...

SR. ALCALDE: Se lo dimos a conocer por escrito a D. Alex Utrera, pero la respuesta que dio no es satisfactoria

CONCEJAL SANHUEZA: Hay que tomarse el camino, yo soy partidario de tomarse el camino...

SR. ALCALDE: Ellos saben la problemática que hay

CONCEJAL ROA: El tema de las reuniones, convocar, hacer el oficio, es un trámite yo creo que todos nosotros debiéramos estar y tomarnos el camino

CONCEJAL SOLAR: Una vez nosotros nos tomamos el camino en los castaños, y llego la Sra. Viky y lo soluciono al tiro, contrato un camión aljibe y puso riego, se acabo el problema, ahora alcalde yo esperaría porque a veces "el remedio sale más caro que la enfermedad" si nosotros compartimos que se tomen el camino, vamos y estamos ahí igual políticamente salimos un poco mal desde el punto de vista de la credibilidad, yo siento que tienes que convocar a D. Alex Utreras o al director regional y decirles, *nosotros estamos "colocándole paños fríos a esta situación" de lo contrario nos vamos a tomar el camino*

CONCEJAL ROA: Démosle plazo, una semana más, a la vuelta de Viña del Mar o nos tomamos el camino

CONCEJAL VALLEJOS: Como último plazo, invítenlo a la reunión de Porvenir...

CONCEJAL CABEZAS: Y aprovechan de ver el camino, como esta la tierra, y vemos la entrada del camino allá

SR. ALCALDE: Yo fui ayer en la tarde a Campo Lindo, me fui lento eran las 18 ó 19hrs y deje que los vehículos pasaran, y la nube de polvo que queda es más o menos gruesa, con ser que el camino estaba bueno, habían pasado la maquina, la nube de polvo horrible

CONCEJAL CABEZAS: ¿Ya está el catastro de la gente que necesita agua para beber en las casas?

SR. ALCALDE: Si

CONCEJAL CABEZAS: ¿Es mucha, subió mucho este año?

SR. ALCALDE: Por lo menos vamos a aminorar un poco con las 32 familias que van a tener agua en San Ramón, estuve conversando con la presidenta, también Colbún le va a tratar de dar una solución a San Ramón alto, entonces van a buscar una solución y lo otro es que también ahí ellos llegaron hasta una cierta parte y estoy viendo la posibilidad de cooperar, siempre y cuando Colbún se ponga también con nosotros...

CONCEJAL CABEZAS: Me están preocupando los parques que tenemos, están alejados de la mano de Dios

SR. ALCALDE: Los parques se van a cambiar luego, porque están dentro de las plazas interactivas, ahí vamos a sacar esos juegos que están en mal estado

CONCEJAL CABEZAS: Yo lo hablo principalmente por el bandejon central, las rosas están con harta maleza, entonces tratar de generar algún tipo de pro empleo, algo que nos ayude un poco para mantenerlo, porque es la cara visible de la comuna, quien pasa, pasa por el bandejon central, entonces a lo mejor ahí verlo con gente de pro empleo o empleo para mujeres, no sé si esta concretado el programa, pero ver alguna forma para poder cooperar en eso.

Yo el otro día le pregunte a quien estaba de alcalde subrogante, como íbamos a mitigar el tema que no salio el proyecto deportivo por M\$15.000.- que presento el municipio al Gobierno Regional y tenemos que aportar esos M\$15.000.- para el proyecto grande con Colbún, entonces de donde lo vamos a sacar

SANDRO FIGUEROA: Los M\$15.000.- son para los dos años y se contempla para el presupuesto municipal

CONCEJAL CABEZAS: Para este año ¿Cómo esta contemplado los M\$7.000?

SANDRO FIGUEROA: Los vamos a incluir en el presupuesto para el año que viene

CONCEJAL CABEZAS: ¿Este año como lo pagan?

SANDRO FIGUEROA: Esta contemplado, si al aprobar este proyecto viene a reforzarnos.

CONCEJAL CABEZAS: Las observaciones de las escuelas para el Padem, que lleguen antes del jueves para verlas, porque sino como vamos a votar el Padem si las escuelas hicieron observaciones.

¿Qué va a pasar con control y salud?

SR. ALCALDE: Salud esta la Sra. Angélica y control la Sra. Miriam, vamos a estar así hasta diciembre

CONCEJAL ROA: El cementerio ¿tiene un horario de funcionamiento en nuestra comuna o no tiene horario de funcionamiento?

SR. ALCALDE: Si tiene horario

CONCEJAL ROA: Yo tengo entendido que tiene horario de funcionamiento, ¿Por qué se sepulta fuera del horario de funcionamiento?, en ninguna comuna se sepulta después del horario, y yo tengo entendido que ha habido actividades fuera del horario de funcionamiento del cementerio, puede que este justificado y se estén pagando las horas extraordinarias al funcionario encargado

SR. ALCALDE: Le hemos dejado la libertad a los dolientes de ellos ponernos un horario

CONCEJAL ROA: El problema es que el funcionario no cumple un horario de trabajo, con independencia de quien sea, si esta subrogado o suplente no esta cumpliendo las horas de trabajo que su contrato diga, y si tiene que estar 2 ó 3 horas más le corresponden horas extraordinarias

SR. ALCALDE: O devolverle el tiempo

CONCEJAL ROA: Por ejemplo Mulchén cierra a las 18:00hrs, Santa Bárbara me parece que como a las 17:00hrs, acá no se si es a las 16:30 ó 17:00hrs

CONCEJAL CABEZAS: Pero se sepulta más tarde, yo fui uno a las 19:00hrs, pero es por las 48 horas, todo un tema legal que hay

CONCEJAL ROA: Obviamente hay excepciones, a lo mejor esta bien, puede que sea necesario, pero en ese caso al funcionario le corresponde horas extras, porque aquí hay funcionarios que son de otra categoría que hasta los cinco minutos que se pasaron de sus funciones normales lo cobran como horas extraordinarias, y tal vez la gente que desempeña una función más sencilla en el municipio, y la gente tal vez más comprometida con el trabajo no le hacen valer sus remuneraciones como corresponde (sin grabadora)

CONCEJAL VALLEJOS: ¿Presidente Ud. fue a ver el camino de Campo Lindo?

SR. ALCALDE: Si

CONCEJAL VALLEJOS: ¿Cómo lo encontró Presidente?

SR. ALCALDE: Falto de roce, hable con los vecinos para que también se comprometan, porque les hace falta, esta complicado el tema, converse con un hijo de D. Sergio Pinto y el se comprometió a conversar con los otros vecinos y cooperar en el roce, que ya no es tanto es poco para nosotros pasar con la maquina y echar material, hay una parte que esta muy húmedo

CONCEJAL VALLEJOS: El material que conseguimos años atrás y se le tiro a ese lugar, eso ya se borro, ya no existe en el camino en las partes húmedas.

Estuve recorriendo el camino de la vuelta de la zarza, que Uds. lo arreglaron hace poco porque tiene partes bastantes complicadas que el material no esta.

¿Qué pasa presidente con la subida de Campamento?, la que va hacia la isla, esta el ripio suelto, es imposible subir, los vecinos están preocupados, lo ha tocado Jaime en algunas oportunidades, yo no se si hay que bajar esa subida o que cosa hay que hacerle, pero a mí me costo subir en el auto

SR. ALCALDE: En esa subida están las cañerías del agua, para pasar la maquina, se rompió una vez

CONCEJAL SOLAR: Hay que echarle harto ripio fino, cuando limpiaron los camiones que estuvieron trabajando en la población, dejaron peor

SR. ALCALDE: Ese camino estuvo más o menos bueno un tiempo, pero saco un Sr. material del bajo y nos destruyo el camino

CONCEJAL VALLEJOS: Eso conversaba yo con un vecino, me decía que hay material adentro, para no pensar en que hay que llevar material de aquí y hacerle alguna mejora, que a lo mejor ellos se podrían coordinar con el de ellos, porque hubo alguien que acancho material y están las rumas de material pero eso ya no se usó (sin grabadora).

Presidente, yo me encontré con una persona que andaba buscando lugares donde llevar visitas que venían de China, y me dijo que les encanto el paisaje, el problema fue que le costo encontrar lugares donde llevarlo, porque donde yo pensaba llevarlos ahí a La Higuera y recorrer por la orilla hacía abajo, pensé que como iba a llevar los Chinos ahí que están acostumbrados a andar en la limpieza y hay escombros, gatos muertos..., una cantidad de cosas y nosotros hace dos años atrás dijimos vamos a limpiar, se limpio el sector, dijimos que íbamos a poner letreros de no votar basura y no hay nada.

En el camino hacia el puente grande ¿están trabajando?

SR. ALCALDE: Se trabajo el fin de semana, quedaron dos focos puestos en el puente grande, se colocaron las luminarias, está trabajando todavía porque se quedo sin materiales hasta el día martes, el fin de semana se hizo el tendido de cable

SANDRO FIGUEROA: Tuve una reunión con el encargado de la iluminación pública, y justamente cambiar las líneas que ocuparon otros postes y hay espacios en el alumbrado público, y hoy día estaría terminando una parte que tenemos que poner como municipio que son los focos, para ya estar terminando mañana

SR. ALCALDE: Habría que pedirle a Frontel, un poste que esta en mal estado

CONCEJAL VALLEJOS: En el presupuesto Presidente, que quede un ítem para esterilizar los animales, porque todos sabemos que aquí en Quilaco parece que es un lugar electo para la gente que quiere votar mascotas, las vienen a botar aquí, yo anduve recorriendo la población y esta lleno de perros vagos y yo creo que tendríamos, mínimo tratar de esterilizar esas perras, es un perro mayor ya, las garrapatas, la tiña, ya viene el verano

CONCEJAL CABEZAS: Ya los perritos están plagados Jorge, a esta altura

CONCEJAL VALLEJOS: Ahora tenemos otra plaga, los murciélagos ¿Qué pasa con los murciélagos?, la población esta llena, Quilaco es un problema de murciélagos que esta escapando a lo normal

SR. ALCALDE: Habría que enviarle un oficio al SAG

CONCEJAL VALLEJOS: Me gustaría que vinieran, porque la comisión se dio el gusto de llevar al SAG a la escuela del Cerro el Padre, y no hubo ninguna solución, entonces yo creo que el SAG tendrá que hacerse cargo del tema

CONCEJAL ROA: El problema, es que con todas las leyes de protección a los animales...

CONCEJAL VALLEJOS: Hemos estado muy preocupados con el tema de traer al liceo a Quilaco, pero no nos hemos preocupado del hacinamiento que tiene el pre kinder y el kinder, Ud. me decía que iban a ver el tema ¿Cómo va eso?

SR. ALCALDE: No lo he visto todavía

CONCEJAL VALLEJOS: Porque nos va a dar la continuidad del liceo, si nosotros no trabajamos en este sector, cuando se vayan de la comuna ya no van a volver para acá, por lo tanto el liceo a ni que lo cambiemos de lugar no va a resultar como están pensando

CONCEJAL SANHUEZA: Algunos vecinos hicieron una sugerencia, un reclamo más bien en contra de la página Web del municipio, hay algunos link a los que no se puede acceder, para que lo pueda revisar el encargado.

El abogado Presidente, me gustaría que hubiera un cambio ahí en la forma de entregar respuesta, en realidad a mí no me ha entregado respuesta porque no me contesta el celular, tampoco esta acudiendo a los concejos, hay algunos vecinos que tienen pendiente algunas cosas y no da respuesta, entonces si es factible mejorar o por último que conteste el celular, uno no lo llama para hacerle perder el tiempo, si es una consulta bien puntual

Uds. enviaron a La Orilla tubos para el canal de regadío, se enviaron dos tubos de 160mm, los cuales no sirvieron, están solicitando tubos más grandes, esos dos tubitos que enviaron no va a pasar el agua que realmente se requiere

SANDRO FIGUEROA: Vino el presidente de la junta de vecinos, yo personalmente le hice entrega y dijo que eso era lo que necesitaban ¿los colocaron y no funcionaron o no van a funcionar?

CONCEJAL SANHUEZA: No van a funcionar

SANDRO FIGUEROA: Es la apreciación

SR. ALCALDE: ¿Dónde van a colocar los tubos?

CONCEJAL SANHUEZA: Donde nace el agua para el canal

SANDRO FIGUEROA: Si aún no los han colocado ¿Cómo saben que no van a servir?

CONCEJAL SANHUEZA: Es la apreciación

CONCEJAL ROA: Cuando ellos llegan a solicitar tubos ¿ellos especificaron cuales necesitaban?

CONCEJAL SANHUEZA: Un tubo de 4m por 1.80 de diámetro

CONCEJAL ROA: ¿de cuanto se le dio?

CONCEJAL SANHUEZA: De 160mm, que eso son 3 pulgadas

CONCEJAL VALLEJOS: Además que hay que solucionar ahora el problema, porque con el mismo peso del tubo, no lo va a mover después en el invierno en el agua

CONCEJAL SANHUEZA: El tema del asfalto en las calles de Quilaco ¿Ud. tiene algo definido ya?

SR. ALCALDE: Tenemos asfalto en frío ya, nos van a cooperar cuando se venga a asfaltar los tramos que falta, se tiene que recibir la obra de la empresa

SANDRO FIGUEROA: Cuando vengan a asfaltar lo de la calle Mont, ahí se le va a pedir

CONCEJAL VALLEJOS: ¿Qué posibilidad hay que hagamos una visita en terreno Presidente a la obra?

SANDRO FIGUEROA: D. Luis Riquelme tiene que visitar igual que en Rucalhue, visitar cada una y ver las observaciones

CONCEJAL VALLEJOS: Me gustaría que coordinara la visita para poder asistir, porque hay varios vecinos que dicen que hay pequeños detalles, pero existen los detalles

#### 7.-CIERRE SESIÓN

Se cierra la sesión siendo las 13,40 hrs.

#### Acuerdos de Concejo

- **Se aprueba asistencia del Concejal Vallejos al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.**
- **Se aprueba asistencia del Concejal Solar al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.**

- Se aprueba asistencia del Concejal Cabezas al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.
- Se aprueba asistencia del Concejal Ruiz al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.
- Se aprueba asistencia del Concejal Roa al 4º Congreso Nacional de Concejales a efectuarse entre los días 14 y 18 de noviembre del 2011, en la ciudad de Viña del Mar, la salida será el día 13 PM y el regreso el día 19 AM, se contempla la cantidad de \$100.000.- por concepto de gastos a rendir.

PABLO CABEZAS LASTRA  
CONCEJAL

FREDY BARRUETO VIVEROS  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
ALCALDE

EDGARDO SOLAR JARA  
CONCEJAL

GABRIEL ROA RETAMAL  
CONCEJAL

JAIME SANHUEZA PARRA  
CONCEJAL

JORGE VALLEJOS CORDOVA  
CONCEJAL

EDISON RUIZ AMIGO  
CONCEJAL

SANDRO FIGUERO MUÑOZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

